

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 028/2020
Puerto Gala Sector E, Región de Aysén



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 25 JUN 2020

R. EX. N° 1461

VISTO: Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Gala Sector E, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentadas por Servicios Acuícola Pesquero y Turismo Sur Patagonia Limitada, C.I. Subpesca N° 16.500 de 2019, y por la Sociedad Pesquera y Turismo Nómades Limitada, C.I. SUBPESCA N° 16.806 de 2019, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 1.381 de 2020; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD./P.A./N° 146884 de fecha 12 de diciembre de 2019 y N° 147070 de fecha 26 de diciembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico AMERB N° 028/2020, de fecha 26 de mayo de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 336 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 182 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones de pescadores artesanales, Servicios Acuícola Pesquero y Turismo Sur Patagonia Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 16.500 de 2019, y Sociedad Pesquera y Turismo Nómades Limitada, C.I. SUBPESCA N° 16.806 de 2019, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada **Puerto Gala Sector E, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° N° 14 del Decreto Exento N° 336 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, según consta en carta de Servicios Acuícola Pesquero y Turismo Sur Patagonia Limitada, C.I. SUBPESCA N° 1381 de 2020 y de conformidad con lo informado en Memorándum Técnico AMERB N° 028/2020, corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que obtenga el mejor puntaje ponderado de acuerdo con los criterios señalados en el inciso segundo del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma legal, la ponderación y fórmula de cálculo para el puntaje asociado a los criterios establecidos, deberá ser determinada por un reglamento, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

Que no obstante lo señalado precedentemente, en virtud del **principio de Inexcusabilidad** establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.880, que dispone que la administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, esta Subsecretaría debe pronunciarse sobre el particular, mediante resolución.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico AMERB, citado en Visto, los criterios fijados en la ley se ponderarán de manera igualitaria, de la siguiente forma:

Criterio	Variable	Sigla y Unidad de medida	Relación	Ponderador
a) Superficie por socio	Cuociente entre la sumatoria de las superficies (con regularización cartográfica) de sectores AMERB en titularidad a la organización, y el número de socios de la organización.	SPS (Hectárea/socio)	Inversa	25%
b) Cercanía	Distancia <u>lineal</u> entre la ubicación del domicilio o caleta base de la organización, establecido por estatutos o nómina de socios, respecto del centroide del polígono del AMERB.	DL (Km)	Inversa	25%
c) Número de socios	Número de socios pertenecientes a cada organización, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que posean una antigüedad de, a lo menos, 1 año como afiliado a la organización.	NS (Socios)	Directa	25%
d) Antigüedad	1) Antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida (TOPA).	Meses (a la fecha de evaluación técnica de competencia)	Directa	12,5%
	2) Antigüedad de la inscripción de la OPA en el Registro Pesquero Artesanal (TRPA).		Directa	12,5%

Que los antecedentes presentados por cada organización, que son los que a continuación se señalan; sin embargo, resulta necesario tener presente que el primer criterio indicado en la tabla precedente, no aplica para este caso en particular, debido a que ninguna de las organizaciones posee la titularidad de un área de manejo, por lo que no tiene efecto en los resultados de la competencia. A su vez, para el criterio de cercanía al área de manejo, se utiliza la ubicación geográfica de las respectivas caletas bases registradas en el Servicio Nacional de Pesca para cada organización. Para la cuantificación del criterio de antigüedad, se considera la fecha de la evaluación técnica de la competencia, esto es, el 25 de mayo del presente año.

Nombre OPA	SUR PATAGONIA	NÓMADES
RUT	77.019.005-3	76.613.031-3
R.O.A.	97069	90523
Domicilio según estatutos	Manuel Rodríguez 910, Puerto Aysén, Aysén	Caleta Andrea S/N, Puerto Gala, Cisnes, Aysén
Caleta base	Puerto Cisnes	Seno Gala, Caleta Andrade
Nombre y superficie (Ha) de AMERB asignadas	n/a	n/a
Número de socios afiliados, según R.O.A.	2	2
Número de socios, con al menos 1 año de afiliación	2	2
Hectáreas/socio	n/a	n/a
Distancia lineal (km) entre domicilios y centroide del AMERB en competencia	85	87
Fecha constitución OPA y antigüedad (meses)	25/May/2019 12 meses	19/Abr/2016 49,2 meses
Fecha inscripción en ROA y antigüedad (meses)	23/Oct/2019 7,1 meses	13/Oct/2016 43,4 meses

Que de conformidad a lo indicado en la tabla precedente, se efectuó la cuantificación de cada una de las variables que presentan ambas organizaciones según los criterios definidos en la ley, llegando al siguiente resultado:

	SUR PATAGONIA		NÓMADES	
	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje
a) Superficie por socio asignada (Ha/socio)	n/a	-	n/a	-
b) Cercanía (km)	85	12,6	87	12,4
c) N° socios con RPA y más de 1 año de afiliación	2	12,5	2	12,5
d) 1. Antigüedad creación OPA (meses)	12,0	2,5	49,2	10,0
2. Antigüedad OPA en RPA (meses)	7,1	1,8	43,4	10,7
Puntaje ponderado (al 75%)		29,35		45,65

Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda resolver en favor de la **Sociedad Pesquera y Turismo Nómades Limitada** la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado **Puerto Gala Sector E, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, y se rechazará la solicitud de asignación presentada por Servicios Acuícola Pesquero y Turismo Sur Patagonia Limitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Sociedad Pesquera y Turismo Nómades Limitada, R.U.T. N° 76.613.031-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90523, de fecha 13 de octubre de 2016, con domicilio en Caleta Andrea S/N, Villa Caleta Andrea, Puerto Gala, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Gala Sector E, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° N° 14 del Decreto Exento N° 336 de 2003, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Gala Sector E, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, ya individualizada, presentada por Servicios Acuicola Pesquero y Turismo Sur Patagonia Limitada, R.U.T. N° 77.019.005-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97069, de fecha 23 de octubre de 2019, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 910, Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLIQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo